



CONVENIO MODIFICATORIO No. 15-2023  
DEL CONTRATO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-12-2023.



Convenio Modificatorio, al contrato por **Invitación Restringida número OM-DA-12-2023**, que celebran por una parte como Comprador, el Municipio de Manzanillo Colima, representado en este acto por los **C.C. Griselda Martínez Martínez** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Presidenta Municipal y Encargado del Despacho de Oficialía Mayor del municipio, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Municipio"** o **"El Comprador"** y por la otra parte la persona física, la **C. VIRGINIA CAMPOS HERNÁNDEZ**, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como **"Las Partes"**, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan::

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 23 (veintitrés) de mayo del 2023, **"El Municipio"** y el **"El Proveedor"** formalizaron el contrato por **Invitación Restringida número OM-DA-12-2023**, cuyo objeto fue el de proveer de artículos de limpieza, conforme a las especificaciones señaladas en su **Cláusula PRIMERA**, con un importe mínimo de **\$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100.)**, con el I.V.A., incluido y máximo de **\$1'150,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** con el I.V.A., incluido.

3.- En su **Clausula DÉCIMO PRIMERA** se pactó lo siguiente: **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

4.- El Contrato aludido está regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de conformidad con el artículo 57, numeral 1:

*"Los entes gubernamentales podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."*

**DECLARACIONES:**

I. Se determinó la necesidad de modificar el Contrato, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio, por las razones fundadas y explícitas que a continuación se describen:

**MODIFICACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO ORIGINAL:**



CONVENIO MODIFICATORIO No. 15-2023  
DEL CONTRATO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-12-2023.



**IMPORTE DEL CONTRATO.** El importe máximo contenido en el contrato original se modificará para abastecer las necesidades de artículos y material de limpieza del mes de enero del año 2024.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** – Por las razones expuestas en la **Declaración I**, "**LAS PARTES**" acuerdan modificar al Contrato Principal, el importe máximo señalado en la **Cláusula SEGUNDA** del contrato original.

**SEGUNDA.** - En razón de la modificación descrita en la cláusula anterior de este convenio, el importe máximo del contrato principal, se modifica para quedar como sigue: **\$1,379,998.57 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.).**

**TERCERA.** – "**El Proveedor**" expresa su conformidad con la modificación establecida en la Clausula anterior y se obliga a proveer los bienes señalados y entregarlos en el Almacén General ubicado entre la calle Juan José Arreola y la calle Almendro, en la colonia Marimar, código postal 28869, en Salagua, Colima.

**CUARTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.** - "**LAS PARTES**", están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas contenidas en el contrato principal por **Invitación Restringida número OM-DA-12-2023**, signado el día 23 (veintitrés) de mayo del 2023.

Previa lectura del contenido del presente Convenio Modificatorio, "**LAS PARTES**" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, al margen y al calce, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2023.

**POR EL MUNICIPIO**

  
C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
OFICIALÍA MAYOR

